

burgos



boletín oficial de la provincia

Núm. 238



Martes, 18 de diciembre de 2012

cve: BOPBUR-2012-238

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

| | |
|---------------------------|---|
| Notificaciones pendientes | 4 |
| Notificaciones pendientes | 5 |
| Notificaciones pendientes | 6 |

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

| | |
|---|---|
| Solicitud para corta de árboles en Los Barrios de Bureba (Burgos) | 7 |
|---|---|

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

| | |
|---|---|
| Aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica. Expte.: AT/28.271 | 8 |
|---|---|

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARIJA

| | |
|--|---|
| Nombramiento de Primer Teniente de Alcalde | 9 |
|--|---|

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

| | |
|--|----|
| Requerimiento de retirada de un vehículo de la vía pública | 10 |
|--|----|



sumario

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS

Resoluciones en expedientes en materia de tráfico a propietarios con domicilio desconocido o que hayan rehusado la notificación 12

SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para bar 14

Solicitud de modificación de licencia ambiental para establecimiento destinado a café cantante 15

AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO DE LAS DUEÑAS

Aprobación provisional de la modificación de diversas ordenanzas fiscales 16

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de bienes inmuebles 17

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS DE BUREBA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012 19

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Bajas por caducidad padronal en el Padrón Municipal de Habitantes 20

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado 21

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal de la tasa por ocupación del dominio público con mesas, sillas, veladores, puestos y otros elementos de ocio 25

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

Expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto de modificación de los servicios urbanos en los polígonos industriales de «El Prado» y «Cantarranas» 30

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

Aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Pradoluengo y la Junta Vecinal de Garganchón 32

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 263/2012 de suplemento de créditos 39



sumario

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA RIBARREDONDA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2012 40

AYUNTAMIENTO DE TARDAJOS

Solicitud de reforma de edificio para albergue superior 41

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LOSA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2013 42

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Solicitud de licencia ambiental para explotación de ganado bovino en Montiano 43

Solicitud de licencia ambiental para explotación de ganado vacuno en Vallejo 44

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ARGAÑO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio 45

AYUNTAMIENTO DE VILLAYERNO MORQUILLAS

Adjudicación de la enajenación de una parcela 46

JUNTA VECINAL DE CÉSPEDES

Aprobación inicial del presupuesto del ejercicio de 2012 47

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MIRANDA DE EBRO

Juicio de faltas inmediato 36/2012 48

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

CLUB DEPORTIVO DE CAZA «LOS PINARES»

Prórroga del coto de caza BU-10.527 de Merindad de Cuesta Urria y Valle de Tobalina 50



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

| N.º expte. | Fase | Nombre y apellidos | Identif. | Domicilio/Localidad | Precepto infringido | Sanción propuesta |
|------------|-----------------------|--------------------------------|-----------|--|------------------------------------|--|
| 2151/2012 | Acuerdo de iniciación | Juan Antonio Illarramendi | X8843878X | C/ Del Oso 11 Madrid | Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana | j14300,52 |
| 2265/2012 | Acuerdo de iniciación | Álvaro Martínez-Barona Carcaño | 53392106K | C/ Galería de Robles 5 YN BJ Dr Madrid | Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana | Incautación y destrucción de sustancia |
| 2322/2012 | Acuerdo de iniciación | Adrián Tabales Rivas | 50548776C | C/ Atapuerca 5C 1 A Madrid | Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana | 300,52 |
| 2340/2012 | Acuerdo de iniciación | Imanol Castellano Fernández | 78922012L | C/ Monte Gabika 84 Bilbao (Vizcaya) | Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana | 300,52 |

Burgos, a 3 de diciembre de 2012.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

| N.º expte. | Fase | Nombre y apellidos | Identif. | Domicilio/Localidad | Precepto infringido | Sanción propuesta |
|------------|-----------------------|-------------------------------|-----------|--|--|-----------------------------------|
| 2312/2012 | Acuerdo de iniciación | Wuillian Pinto Blanco | 71503026M | C/ Chile 8 3 Dr Ponferrada (León) | Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana | 300,52 y destrucción de sustancia |
| 2338/2012 | Acuerdo de iniciación | Fernando Rodríguez Cabero | 09309520V | C/ Barriada Inmaculada 81 3.ª Ma Burgos | Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana | 540,91 y destrucción de sustancia |
| 2351/2012 | Acuerdo de iniciación | Justino Pinto da Conceicao | X5970451L | C/ Santa Teresa 60 1 D Miranda de Ebro (Burgos) | Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana | 420,71 y destrucción de sustancia |
| 2352/2012 | Acuerdo de iniciación | José Vegas Taalouchte | 71309932L | C/ Miguel Hernández 30 Bj Burgos | Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana | 30,05 y destrucción de sustancia |
| 2382/2012 | Acuerdo de iniciación | José Domingo Ibarreche Arroyo | 14573046Q | C/ El Río 20 1.º D Espinosa de los Monteros (Burgos) | Art. 23.a) L.O. 1/92 Seg. Ciud., 146.2 y 156.) Rgto. Armas | 300,52 |

Burgos, a 30 de noviembre de 2012.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

| N.º expte. | Fase | Nombre y apellidos | Identif. | Domicilio/Localidad | Precepto infringido | Sanción propuesta |
|------------|-----------------------|-----------------------------------|-----------|---|--|--|
| 2258/2012 | Acuerdo de iniciación | David Alejandro de Vicente García | 53392755A | Avda. Lazarejo 7 5 3 B Las Rozas (Madrid) | Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana | Incautación y destrucción de sustancia |
| 2334/2012 | Acuerdo de iniciación | Richard Alejandro López Correa | X7621741R | C/ Rosa Sensat 11 3 C Burgos | Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana | 300,52 y destrucción de sustancia |
| 2356/2012 | Acuerdo de iniciación | Jonatan Dual Gabarri | 45573432J | C/ Burgo de Osma 3 4.º A Aranda de Duero (Burgos) | Art. 23.a) L.O. 1/92 Seg. Ciud. y 4.1.h) Rgto. Armas | 300,52 |
| 2364/2012 | Acuerdo de iniciación | Alejandro Santamaría Gómez | 71308861Y | C/ Malatos 18 3 D Burgos | Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana | 300,52 y destrucción de sustancia |

Burgos, a 29 de noviembre de 2012.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2011-OC-555.

Teresa Plaza Manzanedo ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Teresa Plaza Manzanedo.

Objeto: Corta de árboles en 0,42 has de las cuales 0,12 has se sitúan en dominio público hidráulico y el resto en zona de policía, con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Oca.

Paraje: Los Linares, polígono 505, parcela 5.199.

Municipio: Los Barrios de Bureba (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 29 de octubre de 2012.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario Adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Expediente: AT/28.271.

Características. –

– Línea subterránea de alta tensión (dos tramos, entrada y salida), con origen en empalme a realizar en la línea existente Puentelarrá-Miranda 1 (entre el centro de seccionamiento Miranda-Californias y el centro de transformación Californias 2) y final en el centro de transformación proyectado de 124 m de longitud, conductor HEPRZ1 18/30 kV, de 3 (1 x 240) mm² de aluminio.

– Centro de transformación Aldi Californias, prefabricado de hormigón, tipo EP1-T compuesto por dos celdas de línea, 1 de proyección (2L + 1P) y transformador de 400 kVA de potencia B2.

– Red subterránea de baja tensión del nuevo centro de transformación, compuesto por una salida subterránea a una nueva caja general de protección, conductor XZ1 0,6/1 kV de 4 x 150 mm² de aluminio de 12 m de longitud, para suministro a dos naves en el polígono Las Californias de Miranda de Ebro.

Presupuesto: 25.187,53 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 13 de noviembre de 2012.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARIJA

Nombramiento de Primer Teniente de Alcalde

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 22 de mayo de 2011, y habiéndose procedido el día 11 de junio de 2011 a la constitución de la nueva Corporación Local. Teniendo en cuenta el fallecimiento de la Primera Teniente de Alcalde, se ha procedido al siguiente nombramiento:

Primer Teniente de Alcalde de este municipio al Concejal D. Vidal Ángel Saiz Ramírez.

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Arija, a 26 de noviembre de 2012.

El Alcalde-Presidente,
Pedro Saiz Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

No habiéndose podido notificar en la forma prevenida en el artículo 59.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido el domicilio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5, se hace publica notificación a Brvisercon, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en la calle Duque de Frías, 25, 09006 Burgos, de la Resolución de Alcaldía de fecha 21/11/2012, en el expediente RVTM 02/2012 y en la cual se acuerda:

«Primero. – Requerir a Brvisercon, S.L., con N.I.F. B09455221 y con domicilio en la calle Duque de Frías, 25, 09006 Burgos, para que en el plazo de quince días a contar desde el recibo de la notificación proceda a la retirada del vehículo abandonado, en la vía pública de c/ Cantabria, 4, turismo Ford Courier, de color blanco, con matrícula 2619-DHD advirtiéndole que, en otro caso, trascurrido el referido plazo sin haberlo efectuado, se deducirán las correspondientes responsabilidades a que haya lugar, y en particular se propondrá la incoación de expediente sancionador, a cuyo efecto los servicios municipales girarán visita de comprobación del presente requerimiento.

Segundo. – Que se dé traslado de la presente resolución al interesado y a la Policía Local para la adopción de las oportunas medidas al respecto.

Tercero. – Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre».

El expediente se encuentra a disposición del interesado en la Secretaría General del Ilustrísimo Ayuntamiento de Briviesca, advirtiéndole que contra la resolución puede interponer los recursos que se expresan a continuación:

De reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día hábil a la recepción de la notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado. Si trascurrido un mes desde la interposición del recurso no se ha recibido resolución expresa del recurso interpuesto, éste se tendrá por desestimado y se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en el que el Ayuntamiento tendría que haber resuelto el recurso de reposición potestativo, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de resolución expresa desestimatoria del recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.



No obstante lo anterior, se puede interponer directamente por los interesados el recurso contencioso-administrativo sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición potestativo, ante el Juzgado unipersonal de lo Contencioso competente, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día hábil a la recepción de la presente notificación, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que Vd. considere conveniente.

En Briviesca, a 29 de noviembre de 2012.

El Alcalde,
José M.^a Ortiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS

Resoluciones en expedientes en materia de tráfico a propietarios con domicilio desconocido o que hayan rehusado la notificación

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a esta publicación, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó.

Las resoluciones dictadas son ejecutivas desde el momento de esta publicación y las multas deberán abonarse en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe y por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad Administrativa de la Policía Local.

| EXP./AÑO | APELLIDOS Y NOMBRE | D.N.I. | MATRÍCULA | FECHA DENUNCIA | IMPORTE (EUROS) | PUNTOS |
|-------------|--|-------------|------------|----------------|-----------------|--------|
| 019064/2012 | ARANA MADRID,JUAN | 013142856-N | -5951-BPF | 28/04/2012 | 600,00 | 6 |
| 021482/2012 | BRAVO MARRON,FRANCISCO | 071270198-Y | LO-0355-T | 19/04/2012 | 200,00 | 4 |
| 015050/2012 | CEBRECOS SEBASTIAN,JAIME | 071278134-F | -7448-GXV | 20/04/2012 | 200,00 | 4 |
| 019127/2012 | CERREDUELA SALAZAR,JESUS | 071125879-N | -7144-BFH | 01/05/2012 | 400,00 | 4 |
| 019255/2012 | DIEZ CASCAO,ELOY | 071311982-E | -3706-DNB | 07/05/2012 | 300,00 | 2 |
| 023129/2012 | GALLARDO GUTIERREZ,JOSE MANUEL | 013137756-H | BU-2645-Y | 15/05/2012 | 200,00 | 4 |
| 022195/2012 | GENSON TIBERIE,GREGORY | X5604972-X | CA-4252-BJ | 09/07/2012 | 600,00 | 0 |
| 019189/2012 | GONZALEZ DE CASTEJON FERNANDEZ,MARIA LUZ | 016438053-E | -1066-FNM | 04/05/2012 | 300,00 | 2 |
| 022055/2012 | HERNANDO DOMINGUEZ,LUIS | 045418730-D | -4513-GNC | 03/07/2012 | 900,00 | 0 |
| 015035/2012 | HERNANDO LOPEZ,ALEJANDRO | 071105640-J | -2363-FYY | 17/04/2012 | 200,00 | 4 |
| 022221/2012 | HURTADO VILLEGAS,OSCAR MAURICIO | X7213180-N | -3063-FMG | 09/07/2012 | 600,00 | 0 |
| 022129/2012 | MARTINEZ CARRILLO,ANTONIO | 071274091-N | -1432-CTV | 09/07/2012 | 600,00 | 0 |
| 022233/2012 | MURIEL HERNANDEZ,CAROLINA | 013165265-L | BU-5405-Y | 03/07/2012 | 600,00 | 0 |
| 019395/2012 | MUÑOZ ALARIO,MARIANO | 012751868-R | BU-7162-Z | 17/05/2012 | 400,00 | 4 |
| 022177/2012 | NIKOLOV MLADENOV,TIHOMIR | X9225062-S | VA-9014-U | 03/07/2012 | 600,00 | 0 |
| 018516/2012 | PEREZ IGLESIAS,IVAN | 071303918-P | -1643-BBR | 30/03/2012 | 200,00 | 4 |



| EXP./AÑO | APELLIDOS Y NOMBRE | D.N.I. | MATRÍCULA | FECHA DENUNCIA | IMPORTE (EUROS) | PUNTOS |
|-------------|----------------------------------|-------------|------------|----------------|-----------------|--------|
| 018515/2012 | PEREZ IGLESIAS,IVAN | 071303918-P | -1643-BBR | 30/03/2012 | 200,00 | 3 |
| 012883/2012 | POVEDA CHELLE,JOSE CARLOS | 009038657-W | -8375-FYD | 19/03/2012 | 200,00 | 4 |
| 025466/2012 | QUERULE S.L. | B0935929-0 | -3681-BGS | 31/07/2012 | 900,00 | 0 |
| 022258/2012 | RASCON ABEJARO,PABLO | 070631739-G | BU-9043-L | 18/07/2012 | 600,00 | 0 |
| 015349/2012 | RINCON MOLINA,ANTONIO | 015808771-C | -7553-CPL | 14/04/2012 | 300,00 | 2 |
| 015498/2012 | SENEGAS,CATHERINE | 04RE348821- | -8978-HJC | 24/04/2012 | 400,00 | 4 |
| 025425/2012 | SOFRON,ADRIANA | X9299032-V | BI-5077-CD | 31/07/2012 | 900,00 | 0 |
| 019132/2012 | SORIA PALACIOS,JOAQUIN | 029144388-F | -7769-HJH | 01/05/2012 | 600,00 | 6 |
| 020362/2012 | SUALDEA GARCIA,VANESA | 013163104-C | -0120-HDG | 21/02/2012 | 200,00 | 3 |
| 025430/2012 | SUAREZ PINTADO,MARIA CARMEN | 013033981-L | -3010-BLJ | 31/07/2012 | 900,00 | 0 |
| 019250/2012 | TORRECILLA ORTIZ,ARMANDO HILARIO | 071299373-V | -2843-CDX | 07/05/2012 | 500,00 | 6 |
| 021674/2012 | VALERIEV DOLINOV,DOLIN | X3966942-V | -3501-FPZ | 28/05/2012 | 200,00 | 3 |
| 015244/2012 | VICARIO CABIA,DIOSDADO | 013128188-H | BU-5954-K | 26/03/2012 | 300,00 | 2 |
| 015454/2012 | VILLAFRANCA IGLESIAS,ELISEO | 013090142-Z | -5679-CPX | 22/04/2012 | 400,00 | 4 |
| 015041/2012 | YOAN CHIRILA,DANIEL | Z04564934D- | -8287-DRY | 18/04/2012 | 200,00 | 4 |

Burgos, a 29 de noviembre de 2012.

El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana,
Salvador de Foronda Vaquero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

María Dolores Olmo Vicario, ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para bar, en Burgos, calle Emiliano Aguirre, número 2 bajo. (Expediente 311/C/12).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 4 de diciembre de 2012.

La Concejala de Licencias y Vivienda,
Dolores Calleja Hierro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

El Mueble Bar, S.C. ha solicitado modificación de licencia ambiental para establecimiento destinado a café cantante sito en Burgos, calle Martínez del Campo, número 22 bajo. (Expediente 189/C/2012).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, n.º 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 4 de diciembre de 2012.

La Concejala de Licencias y Vivienda,
Dolores Calleja Hierro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO DE LAS DUEÑAS

El Pleno del Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Tasa por prestación del servicio domiciliario de agua potable.
- Servicio de recogida de basuras.
- Prestación del servicio de alcantarillado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Fresnillo de las Dueñas, a 3 de diciembre de 2012.

El Alcalde,
Gustavo Adolfo García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Se hace público a los efectos del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales 2/2004, de 5 de marzo, el acuerdo adoptado por esta Corporación, de modificación de la ordenanza reguladora de bienes inmuebles, en sesión de 10 de octubre de 2012, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el cual dicta lo siguiente:

Artículo 3. – *Bonificaciones.*

Los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa en la fecha de devengo del impuesto tendrán derecho a las siguientes bonificaciones sobre el bien inmueble que constituya su vivienda habitual, distinguiendo las siguientes categorías:

- Categoría general: Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto.
- Categoría especial: Tendrán derecho a una bonificación del 60% en la cuota íntegra del impuesto.
- Categoría especial con siete o más hijos: Dentro de esta categoría, en el supuesto de familias que tengan siete o más hijos la bonificación será del 80% de la cuota íntegra del impuesto.

A los efectos de la clasificación en categoría general o especial, se estará a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Para la determinación del concepto fiscal de la vivienda habitual se tendrá en cuenta la vivienda en la que estén empadronados los titulares de la familia numerosa.

Para poder beneficiarse de esta bonificación se habrán de cumplir además los siguientes requisitos:

- Que el/los sujeto(s) pasivo(s) del impuesto estén empadronados en La Puebla de Arganzón.
- Las solicitudes de bonificación habrán de realizarse a lo largo del año natural anterior al que han de surtir efecto.
- Para ser beneficiario de esta bonificación el sujeto pasivo deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de pago de sus obligaciones tributarias por este impuesto.
- Que los ingresos de la unidad familiar en las familias numerosas de carácter general, por todos los conceptos, no excedan de cinco veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), en el caso de tres hijos, o seis veces y medio el IPREM cuando sean cuatro hijos, con las particularidades recogidas en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, para las familias con hijos procedentes de acogimiento, adopción, partos múltiples o hijos con discapacidad.



- Que la vivienda habitual no supere los siguientes límites:

| <i>Categorías</i> | <i>Valor catastral</i> | <i>Bonificación</i> |
|--------------------------------|------------------------|---------------------|
| General | 169.662,01 € | 50% |
| Especial | 171.981,92 € | 60% |
| Especial con siete o más hijos | 172.564,05 € | 80% |

La solicitud de bonificación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Escrito de identificación del inmueble y documento acreditativo de la titularidad del inmueble.
- Certificado de familia numerosa.
- Certificado del Padrón Municipal.
- Fotocopia de la última declaración del impuesto sobre el IRPF, excepto en los supuestos en los que el sujeto no esté obligado a presentar tal declaración.

El plazo de disfrute de esta bonificación será de cinco años. No obstante, el sujeto pasivo podrá solicitar la prórroga de dicho plazo dentro del año en el que el mismo finalice, siempre que continúen concurriendo los requisitos regulados en este apartado.

La bonificación se retirará, de oficio, el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir cualquiera de los requisitos exigidos.

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 10 de octubre de 2012, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En La Puebla de Arganzón, a 3 de diciembre de 2012.

El Alcalde-Presidente,
Roberto Ortiz Urbina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS DE BUREBA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2012

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba para el ejercicio de 2012, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 205.400,00 euros y el estado de ingresos a 205,400,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Los Barrios de Bureba, a 30 de noviembre de 2012.

El Alcalde,
Manuel Mato Mato



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Bajas por caducidad padronal

El día 28 de noviembre de 2012 por el Alcalde se ha firmado el siguiente Decreto:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, teniendo en cuenta que tal renovación no ha sido practicada por las personas que se relacionan, resuelvo:

1.º Declarar que las siguientes inscripciones padronales han caducado en las fechas relacionadas y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, con efecto desde el día de la publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2.º La presente resolución será publicada en el tablón de anuncios municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

| <i>Apellidos y nombre</i> | <i>Fecha de nacimiento</i> | <i>Fecha de caducidad</i> |
|---------------------------------|----------------------------|---------------------------|
| ARNEZ CLAROS, JULIA | 18/10/1954 | 09/11/2012 |
| FARIA DE, JOSE ALIRIO | 08/05/1953 | 15/10/2012 |
| GRACIA OLIVO, RUTH NOEMI | 12/04/1999 | 05/11/2012 |
| KANYI, SANUSI | 10/06/1976 | 27/10/2012 |
| MAHMOOD, QAISAR | 15/04/1981 | 08/11/2012 |
| NEZIRAJ, SINAFER | 10/09/1975 | 28/10/2012 |
| TIAN, CHEN YU | 15/09/2010 | 13/10/2012 |
| VINTIMILLA MORA, MARCIA PRICILA | 20/06/1977 | 14/10/2012 |
| ZOUHAYR, NOURA | 22/10/1988 | 27/10/2012 |

Miranda de Ebro, a 28 de noviembre de 2012.

El Secretario,
J. Javier Merino Alonso de Ozalla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2012, el expediente 462/12, relativo a la ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, según modificación efectuada por la Ley 11/99, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza referida conforme a lo exigido en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE.LL.

Contra dicha aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio.

La presente ordenanza, cuyo texto completo se inserta como Anexo del presente edicto, entrará en vigor el día siguiente al de la presente publicación.

En Oña, a 29 de noviembre de 2012.

El Alcalde,
Arturo Luis Pérez López

* * *



ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Artículo 1. – *Fundamento legal.*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4.r) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por prestación del servicio de alcantarillado y saneamiento, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. – *Ámbito de aplicación.*

La presente ordenanza será de aplicación al término municipal de Oña, quedarán fueran el término correspondiente a las Juntas Vecinales del municipio.

Artículo 3. – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada por esta ordenanza:

– La actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de saneamiento y alcantarillado municipal.

– La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal, así como su tratamiento y depuración.

No estarán sujetos a la tasa los solares o fincas sin edificar. En el caso de que exista una edificación siempre estará sujeta al pago de la tasa salvo que la misma se encuentre en ruina formalmente declarada.

Artículo 4. – *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades que resulten beneficiadas por los servicios de alcantarillado, así como de tratamiento y depuración de aguas residuales, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 5. – *Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6. – *Exenciones, bonificaciones y reducciones.*

No se admite beneficio tributario alguno salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos).

Artículo 7. – *Cuota tributaria.*

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

– La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado consistirá en una cantidad fija de 100 euros por vivienda o local (incluidos comercios), y se exigirá por una sola vez. En el caso de industrias, restaurantes, bares, talleres y centros asistenciales, la cuota será de 200 euros.

– La cuota tributaria correspondiente a la prestación del servicio de saneamiento y alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, se fija atendiendo a la cantidad de agua utilizada:

Tarifa 1. Uso doméstico: Cuota de servicio por vivienda o local no destinadas a actividades comerciales, industriales o de servicios:

Hasta 60 m³/año: 10 euros.

Cada m³ excedente: 0,30 euros.

De 100 m³ en adelante: 0,50 euros cada m³ excedente.

Tarifa 2. Establecimientos comerciales, industriales, talleres, etc.:

Hasta 200 m³/año: 50 euros.

Cada m³ excedente: 0,50 euros.

Tarifa 3. Establecimientos de carácter asistencial:

Hasta 200 m³/año: 50 euros.

Cada m³ excedente: 0,50 euros.

Artículo 8. – *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

– Desde la fecha de presentación de la solicitud de licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

– Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.



El servicio de evacuación de aguas pluviales, negras y residuales, y su depuración tiene carácter obligatorio para todas las fincas del municipio, que tengan fachadas a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado. Se devengará la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 9. – Gestión.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

Artículo 10. – Recaudación.

El cobro de la tasa se hará mediante padrón cobratorio, por recibos tributarios, en el periodo de cobranza que el Ayuntamiento determine, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de un mes en lugares y medios previstos por la legislación.

En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 11. – Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26/9/2012, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2012, el expediente 463/12, relativo a la ordenanza fiscal de la tasa por ocupación del dominio público con mesas, sillas, veladores, puestos y otros elementos de ocio, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, según modificación efectuada por la Ley 11/99, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza referida conforme a lo exigido en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE.LL.

Contra dicha aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio.

La presente ordenanza, cuyo texto completo se inserta como Anexo del presente edicto, entrará en vigor el día siguiente al de la presente publicación.

En Oña, a 29 de noviembre de 2012.

El Alcalde,
Arturo Luis Pérez López

* * *



ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, VELADORES, PUESTOS Y OTROS ELEMENTOS DE OCIO

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados, puestos, barracas, atracciones y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa que estará a lo establecido en la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. – *Ámbito de aplicación.*

La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Oña.

Artículo 3. – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados, puestos (excluidos los que se colocan en el mercadillo semanal y en las ferias organizadas por el Ayuntamiento), barracas, atracciones y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

Artículo 4. – *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de la presente tasa, en calidad de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siguientes:

- Los titulares de licencias o concesiones municipales y aquellos en cuyo beneficio redunde el aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.
- Los que, sin licencia o concesión, realicen alguno de los aprovechamientos incluidos en esta ordenanza.
- Los que habiendo cesado en el aprovechamiento no presenten a la Entidad Local la baja correspondiente.

Artículo 5. – *Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios (contribuyentes, sustitutos, retenedores...) del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Artículo 6. – *Exenciones y bonificaciones.*

Conforme al artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 7. – *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la actividad objeto del aprovechamiento (valoración de la utilidad que represente), temporalidad en que esta se instale (duración de la ocupación y festividades o momento del año), el espacio ocupado (superficie en metros cuadrados y categoría de la calle donde radique la instalación).

Las tarifas, para los supuestos contemplados en el artículo 20.3.l) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedan establecidas de la manera siguiente:

| <i>Elementos</i> | <i>Por unidad anual</i> | <i>Importe (euros)/m²/día</i> |
|----------------------|-------------------------|--|
| Mesa y cuatro sillas | 30 | |
| Silla adicional | 5 | |
| Tribunas | | 0,5 |
| Tablados, puestos... | | 0,9 |
| Atracciones o recreo | | 0,9 |
| Carpas | 40 | |

Artículo 8. – *Devengo y nacimiento de la obligación.*

La tasa se devengará cuando se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial, se halle o no autorizada, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de exigir el depósito previo de su importe total o parcial, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, a tenor del artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.



Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Las Entidades Locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

Artículo 9. – *Gestión.*

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia y realizar, en su caso, el correspondiente depósito previo.

Artículo 10. – *Otras obligaciones.*

Dentro de la gestión se establecen, en atención a la finalidad de la ocupación, las siguientes obligaciones específicas:

10.1. Atracciones, barracas y similares:

- a) A la ubicación en el lugar que se le indique por el personal municipal.
- b) A la previa presentación de la póliza correspondiente al seguro de responsabilidad civil.
- c) A la previa presentación, en su caso, de los documentos de homologación y correspondientes revisiones técnicas de los equipos, instalaciones, atracciones, etc.
- d) En el caso de precisarse, a solicitar los enganches a la red eléctrica a la compañía suministradora.

Dichas obligaciones no tendrán carácter cerrado y podrán ser ampliadas en función del tipo de atracción, características de las instalaciones o aquellas otras condiciones que puedan considerarse necesario salvaguardar en aras a la seguridad y el interés público.

10.2. Mesas, sillas, carpas, etc.:

- a) Las distribuciones de los espacios públicos podrán ser revisadas en función de las necesidades puntuales, o, en su caso, ampliarse si se acredita su compatibilidad con el resto de usos vecinales.
- b) Las instalaciones (elementos de mobiliario) deberán ser apiladas y almacenadas adecuadamente al final del día (se asegurarán para que no puedan moverse por terceras personas), debiendo mantener el espacio ocupado en adecuadas condiciones de limpieza y orden. También deberán contar con papeleras y ceniceros.
- c) Se respetarán los horarios nocturnos.
- d) En el caso de proximidad de accesos a portales u oficinas se deberá dejar una distancia mínima de 1,5 metros.



La disponibilidad de espacio, la existencia de actividades, u otros motivos de interés público, serán factores a considerar por el Ayuntamiento en la valoración de las solicitudes y en la concesión o no de las autorizaciones de uso.

Artículo 11. – Recaudación.

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe.

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria.

Artículo 12. – Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición derogatoria. –

Con la entrada en vigor de la presente ordenanza quedará derogada expresamente la aprobada, con el número 16, en 1999, modificada mediante acuerdo de 20/11/2001, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 43, de 1/3/2002.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26/9/12, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

Expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto de «Modificación de los servicios urbanos en los polígonos industriales de “El Prado” y “Cantarranas” en Pancorbo (Burgos)»

El Pleno del Ayuntamiento de Pancorbo aprobó con fecha 27 de noviembre de 2012 el proyecto de la obra de modificación de los servicios urbanos en los polígonos industriales de «El Prado» y «Cantarranas», lo que implica la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la misma a los fines de expropiación, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En consecuencia, habiendo sido aprobado el citado proyecto por el Pleno de esta Corporación Local en sesión de 27 de noviembre de 2012 y habiéndose acordado la incoación del expediente de expropiación forzosa mencionado, se hace pública la relación de bienes y derechos afectados, para que durante el plazo de quince días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero del Reglamento citado, los propietarios que figuran en la relación que se acompaña y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas, puedan formular por escrito las alegaciones que se consideren oportunas, y ofrecer aquellos datos, antecedentes o referencias que puedan servir de fundamento para la rectificación de posibles errores en la descripción material o legal de dichos bienes, las cuales deberán ser presentadas en este Ayuntamiento de Pancorbo, estando a disposición de los propietarios afectados el anejo de expropiaciones, con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, así como los planos de expropiación, pudiendo los interesados examinar el expediente y recabar información, así como, ofrecer su acuerdo de adquisición amistosa de los bienes a ocupar por la obra, al amparo del art. 24 de la citada Ley de Expropiación Forzosa.

RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Término Municipal: Pancorbo (Burgos).

Las obras se ejecutarán en terrenos de dominio público (viales y zonas verdes) a excepción de las expresadas a continuación:

| Finca | Ref. catastral | Titularidad | Sup. afect. (m ²) | Pago compensatorio | Calif. | Situación | Domicilio |
|-------|----------------------|---------------------|---|--------------------|--------|-------------------------------|----------------|
| 1 | 09259A519050140000YL | Amancio López López | 540,00 | 543,56 € | S.R.C. | Parcela 5.014 Polígono 519 | 09280-Pancorbo |
| | | | 45 ml de canalización de abastecimiento | | | | |
| | | | 45 ml de canalización de saneamiento | | | | |
| | | | 45 ml de canalización eléctrica en M.T. | | | | |
| | | | 6 arquetas | | | | |



| Finca | Ref. catastral | Titularidad | Sup. afect. (m ²) | Pago compensatorio | Calif. | Situación | Domicilio |
|--------------|----------------------|---------------------------|---|--------------------|--------|-------------------------------|----------------|
| 2 | 09259A519055320000Y0 | Hdos. de Fco. López López | 260,00 | 244,78 € | S.R.C. | Parcela 5.532 Polígono 519 | 09280-Pancorbo |
| | | | 20 ml de canalización de abastecimiento | | | | |
| | | | 20 ml de canalización de saneamiento | | | | |
| | | | 20 ml de canalización eléctrica de M.T. | | | | |
| | | | 3 arquetas | | | | |
| TOTAL | | | 800,00 | 788,34 € | | | |

Pancorbo, a 27 de noviembre de 2012.

El Alcalde,
Carlos Ortiz Caño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

Aprobación del convenio de colaboración

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pradoluengo, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2012, se aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Pradoluengo y la Entidad Local Menor de Garganchón, para el ejercicio de determinadas competencias y su financiación.

Este Convenio ha sido ratificado por la Junta Vecinal de Garganchón en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012.

Se expone al público el expediente completo durante el plazo de treinta días desde su publicación, a efectos de presentar las alegaciones que los interesados estimen oportunas. Si no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado este Convenio, cuyo texto se inserta como Anexo al presente anuncio.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Pradoluengo a 30 de noviembre de 2012.

La Alcaldesa,
Raquel Contreras López

* * *

En Pradoluengo a 27 de noviembre de 2012.

Reunidos,

De una parte, la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Pradoluengo, Doña Raquel Contreras López, con D.N.I. n.º 16.533.410-K, en representación del mismo conforme a lo previsto en el art. 21.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.



De otra parte, la Sra. Alcaldesa Pedánea de la Entidad Local Menor de Garganchón perteneciente al municipio de Pradoluengo, doña Susana María Díez Martínez, con D.N.I número 13.124.961-B actuando en nombre y representación de la misma conforme a las facultades que tiene legalmente atribuidas conforme a las referidas normas.

Ante mí, Doña Eva María Miguel Briones, Secretaria del Ayuntamiento de Pradoluengo y de la Entidad Local Menor de Garganchón, en su calidad de fedataria municipal, a los efectos establecidos en el art. 2 h) del R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para llevar a cabo la formalización del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1998 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León y, en su virtud,

Exponen:

La Ley 1/1998, de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León establece en su art. 60 que las entidades de ámbito territorial inferior al municipio tendrán como competencias propias: La administración y conservación de su patrimonio, incluido el forestal y la regulación del aprovechamiento de sus bienes comunales y la vigilancia, conservación y limpieza de vías urbanas, caminos rurales, fuentes, lavaderos y abrevaderos. En todo caso se establece que podrán asimismo ejecutar las obras y prestar los servicios que les delegue expresamente el Ayuntamiento, si bien para su efectividad, dicha delegación requerirá la aceptación de la Entidad Local Menor, debiendo especificarse en el acuerdo de delegación las formas de control propias de esta figura que reserve el Ayuntamiento delegante y los medios que se pongan a disposición de aquella.

La Entidad Local Menor de Garganchón, desde su constitución viene prestando servicios típicamente municipales como abastecimiento de agua potable a domicilio, alcantarillado, alumbrado público o el de cementerio. Por ello la Ley 1/1998 dispone en su disposición transitoria segunda que las obras y servicios de competencia municipal que se vengán realizando o prestando por Entidades Locales menores se considerarán delegadas a estas, salvo que la Junta Vecinal acuerde en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta Ley, que su gestión o ejercicio se realice por el municipio del que dependen. De no adoptarse el acuerdo mencionado en el párrafo anterior, los Ayuntamientos afectados deberán suscribir un Convenio con las Entidades Locales Menores en los términos previstos en el art. 69.2 y 3, de esta Ley.

Por tanto, todos los servicios de competencia municipal que actualmente presta la Entidad Local Menor de Garganchón han de considerarse delegados tácitamente, al no haber acordado dicha Entidad que el Ayuntamiento tome a su cargo los mismos.

La situación descrita comporta para el Ayuntamiento de Pradoluengo una obligación de doble alcance. En primer lugar para el caso de las competencias ejercidas por delegación, el coste de las obras y servicios municipales que se ejecuten o presten con dicho carácter por la Junta Vecinal y que no puedan financiarse con precios públicos o tasas y



contribuciones especiales, será soportado por dichas Entidades y por el municipio de que dependan, en los términos que se fije en un convenio. (...). (Art. 69 Ley de Régimen Local de Castilla y León).

Y en segundo término además de contribuir financieramente al coste de los servicios prestados por delegación, el Ayuntamiento tiene la obligación general que se establece en el art. 68 de la Ley 1/1998 en los siguientes términos:

1. – Los Ayuntamientos garantizarán para las Entidades Locales Menores integradas en el municipio los ingresos mínimos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de sus competencias.

Para dar cumplimiento a estas obligaciones es deseo del Ayuntamiento de Pradoluengo y de la Entidad Local Menor de Garganchón, suscribir un convenio sobre unas bases claras y equitativas para ambas Entidades.

De conformidad con el art. 88 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que establece que: Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule (...) es por lo que al amparo de lo establecido en el art. 57 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León, el Ayuntamiento de Pradoluengo y la Entidad Local Menor de Garganchón suscriben el presente Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. – *Objeto.*

Es objeto del presente convenio determinar las competencias propias y delegadas que tiene a su cargo la Entidad Local Menor de Garganchón, su ejercicio y el régimen de colaboración con el Ayuntamiento de Pradoluengo para su financiación.

Segunda. – *Competencias de la Entidad Local Menor.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 50 y disposición transitoria segunda de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, la Entidad Local Menor de Garganchón tiene las siguientes competencias:

A) Con el carácter de competencias propias, las siguientes:

1. – La administración y conservación de su patrimonio, incluido el forestal, y la regulación del aprovechamiento de sus bienes comunales.

2. – La vigilancia, conservación y limpieza de vías urbanas, caminos rurales, fuentes, lavaderos y abrevaderos.



B) Con el carácter de competencias delegadas por el Ayuntamiento de Pradoluengo, las siguientes:

1. – Abastecimiento de agua potable a domicilio y los correspondientes controles.
2. – Alcantarillado.
3. – Depuración de aguas residuales.
4. – Recogida de residuos sólidos urbanos.
5. – Cementerio.
6. – Alumbrado público.
7. – Conservación y mantenimiento de parques y jardines.
8. – Gestión de ferias y fiestas locales.

Tercera. – *Potestades.*

Para el ejercicio de las competencias enumeradas en la cláusula anterior la Entidad Local menor de Garganchón ostentará las potestades que la Ley de Régimen Local de Castilla y León señala en su art. 51. No obstante, todos los acuerdos de los órganos de la Entidad Local Menor, referentes a disposición de bienes, operaciones de crédito y expropiación forzosa, deberán ser ratificados por el Ayuntamiento de Pradoluengo.

Asimismo, con la expresada finalidad podrán llevarse a cabo las obras y contratar los servicios y suministros que resulten necesarios, sin perjuicio de la colaboración del Ayuntamiento de Pradoluengo, cuando sea posible y exista crédito presupuestario municipal suficiente para afrontar el gasto correspondiente.

Cuarta. – *Colaboración del Ayuntamiento con la Entidad Local Menor.*

Siempre que las necesidades propias lo permitan, el Ayuntamiento colaborará materialmente con la Entidad Local Menor en el ejercicio de esta de cualquiera de sus competencias, poniendo a su disposición el apoyo de los empleados municipales que resulten competentes para realizar pequeñas reparaciones en las vías o espacios públicos, cuya conservación y mantenimiento tengan a su cargo.

Quinta. – *Régimen de ejercicio de las competencias propias y delegadas.*

1. – De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias propias de las Entidades Locales Menores, se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, con sus propios medios personales y materiales, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas y, especialmente con el Ayuntamiento de Pradoluengo.

2. – Para la dirección y control de oportunidad del ejercicio de las competencias delegadas, el Ayuntamiento de Pradoluengo podrá emanar instrucciones técnicas y recabar, en cualquier momento información, sobre la gestión, así como enviar comisionados y formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.



En caso de incumplimiento de las directrices, denegación de las informaciones solicitadas o inobservancias de los requerimientos formulados el Ayuntamiento podrá revocar la delegación o ejecutar por sí mismo la competencia delegada en sustitución de la Entidad Local menor.

Los actos y acuerdos adoptados por los órganos de la Entidad Local Menor en el ejercicio de las potestades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento de Pradoluengo.

Sexta. – Cooperación y coordinación de los órganos de gobierno.

1. – El Ayuntamiento de Pradoluengo y la Entidad Local Menor de Garganchón ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de lealtad mutua, colaboración, coordinación y ponderación de todos los intereses públicos implicados, en el ejercicio de sus respectivas competencias.

2. – Con el fin de asegurar la coherencia de actuación de los órganos de gobierno municipales y de la Entidad Local de Garganchón, garantizar la coordinación y cooperación entre ellos y salvaguardar tanto los intereses generales del Municipio como los específicos de Garganchón, deberán cumplirse las siguientes reglas:

a) El Alcalde Pedáneo y el Alcalde del Municipio en la representación que ostentan, celebrarán a petición razonada de cualquiera de ellos, reuniones previas a la adopción de acuerdos que afectan al interés general.

b) Cuando alguno de los asuntos incluidos en el orden del día de las sesiones del Pleno del Ayuntamiento que afecten a la esfera de intereses propios de la Entidad Local Menor, el Alcalde Pedáneo podrá informar al Ayuntamiento sobre el particular. Para el ejercicio de este derecho deberá ser citado a la reunión de la Corporación como un miembro más de la misma y tendrá acceso a la documentación necesaria.

En todo caso, el Alcalde Pedáneo podrá solicitar, mediante escrito motivado, la autorización del Alcalde del Ayuntamiento para ser oído en el debate de algún asunto que entienda puede afectar a los intereses de la Entidad Local Menor y que no se le hubiere notificado de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos anteriores. Dicha autorización se entenderá concedida si no se dictara resolución denegatoria de forma expresa y motivada al menos veinticuatro horas antes del inicio de la sesión.

c) El Ayuntamiento remitirá a la Entidad Local Menor copia de los actos y acuerdos adoptados que afecten a los intereses propios de la respectiva Entidad Local.

Séptima. – Financiación de las competencias de la Entidad Local Menor.

1. – De conformidad con lo establecido en el artículo 156 del T.R. de la L.R.H.L., la Hacienda de las Entidades Locales Menores de este Municipio estará integrada por los recursos que establece la Ley de Régimen Local de Castilla y León.

2. – El Ayuntamiento de Pradoluengo garantiza a la Entidad Local Menor de Garganchón, mediante las aportaciones económicas correspondientes, los ingresos mínimos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de sus competencias.



No obstante, el Ayuntamiento podrá suspender dicha aportación si la Entidad Local no aplica en su término tasas o precios públicos que sí se aplicarán en el resto del municipio.

Igualmente se suspenderá la participación del I.C.I.O, si la Junta Vecinal no diera cuenta al Ayuntamiento de las obras que realicen en su localidad.

Octava. – Colaboración económica del Ayuntamiento con las Entidades Locales Menores.

Para garantizar el cumplimiento de las funciones y el ejercicio de competencias de las Juntas Vecinales, el Ayuntamiento les aportará las siguientes cantidades:

a) El 100% de lo recaudado anualmente por el impuesto de vehículos de tracción mecánica en la Entidad Local Menor.

b) El 100% de lo recaudado por impuesto de construcciones, instalaciones y obras por licencias de obras menores y mayores en la jurisdicción de la Junta Vecinal.

Para la obtención de los citados económicos se tendrá en cuenta los resúmenes emitidos anualmente por la Oficina de Recaudación de la Diputación Provincial de Burgos, que gestiona el impuesto del I.V.T.M. teniendo en cuenta que en estos resúmenes se reflejan los ingresos líquidos obtenidos. Con respecto a los datos del I.C.I.O., estos se obtendrán de la Recaudación Municipal.

En cuanto al I.C.I.O. y para un mejor control de las obras, el Ayuntamiento, ante cualquier solicitud de obras que afecte al ámbito de la Junta Vecinal, tendrá la obligación de comunicarla a dicha Entidad, a fin de que esta emita informe si lo estima oportuno. Por su parte la Junta Vecinal tendrá la obligación de comunicar cualquier tipo de obra que se lleve a cabo en las mismas, ante la posibilidad de que no se realice la correspondiente solicitud de licencia.

De dichas cantidades se descontarán los gastos de cobranza retenidos por el Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial (4% de cobranza y otros gastos de devoluciones).

Novena. – Valoración y libramiento de las aportaciones municipales.

Dichas valoraciones deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, durante el primer trimestre del ejercicio siguiente, una vez obtenidos estos.

En el primer trimestre del año se procederá a liquidar y abonar los ingresos que en los términos de este Convenio se devenguen. El pago se efectuará mediante abono en la cuenta bancaria que indique la Junta Vecinal.

Décima. – Duración y entrada en vigor del convenio.

El presente convenio, que deberá ser previamente ratificado por la Junta Vecinal de Garganchón, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, entrará en vigor con fecha de efecto del día 1 de enero de 2013 y tendrá una vigencia de 1 año, prorrogable de forma tácita anualmente, salvo denuncia de una de las partes, que habrá de realizarse mediante comunicación escrita y fehaciente. Con un preaviso de dos meses. En



cualquier momento las partes podrán solicitar la revisión o actualización del presente convenio.

Undécima. – *Causas de resolución.*

El presente Convenio se extinguirá:

1. – Por mutuo acuerdo de las partes.
2. – Por denuncia de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de extinción.
3. – Por revocación del Ayuntamiento de Pradoluengo ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Junta Vecinal de Garganchón. La revocación se realizará mediante resolución motivada otorgando previamente trámite de audiencia a la Entidad Local Menor afectada.
4. – Por aprobación de una normativa estatal o autonómica cuya regulación resulte contraria o suprima o modifique el régimen legal de los entes participantes en el Convenio.

Duodécima. – *Carácter del Convenio y jurisdicción competente.*

El presente Convenio tiene carácter administrativo, comprometiéndose las partes a resolver, en su caso de forma amistosa y con carácter previo, todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos.

A falta de acuerdo, corresponderá el conocimiento y resolución de las cuestiones litigiosas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

El Pleno del Ayuntamiento de Roa de Duero, en sesión extraordinaria celebrada el 7 de noviembre de 2012, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 263/2012 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

| ESTADO DE GASTOS | | | |
|----------------------------------|------------|---|--------------|
| <i>Aplicación presupuestaria</i> | <i>N.º</i> | <i>Descripción</i> | <i>Euros</i> |
| 15 | 449 | Aportaciones Sociedad Municipal | 60.000,00 |
| 164 | 622 | Construcción de nuevas fosas | 8.000,00 |
| 33 | 212 | Mantenimiento edificios - Centro Cívico y otros | 12.000,00 |
| 33 | 22690 | Festejos populares | 5.000,00 |
| Total gastos | | | 85.000,00 |

| ESTADO DE INGRESOS | | | |
|--------------------|------------|------------------------|--------------|
| <i>Concepto</i> | <i>N.º</i> | <i>Descripción</i> | <i>Euros</i> |
| 870 | | Remanente de Tesorería | 85.000,00 |
| Total ingresos | | | 85.000,00 |

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Roa de Duero, a 14 de noviembre de 2012.

El Alcalde-Presidente,
David Colinas Maté



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA RIBARREDONDA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número uno para el ejercicio de 2012*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2012, ha aprobado inicialmente el expediente número uno de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda para el ejercicio 2012.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Santa María Ribarredonda, a 30 de noviembre de 2012.

La Alcaldesa,
Ana Isabel Bellido Oliva



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TARDAJOS

Habiéndose solicitado en este Ayuntamiento por D. Rubén Tobar Mayoral y D.^a Cristina Prieto Cortina, licencia de reforma de edificio para albergue superior en Camino de la Fábrica, n.º 27 de Tardajos (polígono 506, parcela n.º 5.302), se abre un periodo de información pública, por espacio de diez días, conforme a lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que los interesados puedan consultar la documentación relacionada con la misma y presentar por escrito, durante dicho plazo, cuantas alegaciones, sugerencias, informes y documentos estimen oportunos.

A estos efectos, el expediente queda de manifiesto en la Secretaría Municipal durante dicho plazo, en horario de oficina.

En Tardajos, a 19 de noviembre de 2012.

El Alcalde-Presidente,
Santiago de la Torre Saldaña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LOSA

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2012, aprobó inicialmente el presupuesto general de este municipio formado para el ejercicio de 2013 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con el artículo 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el presupuesto resumido, a que se refieren el artículo 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Valle de Losa, a 12 de diciembre de 2012.

El Alcalde,
Juan Antonio Gutiérrez Villaño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Por parte de don Víctor Álava Vadillo se ha solicitado licencia ambiental para explotación de ganado bovino (180,08 U.G.M.) en parcelas sitas en la Entidad Local de Montiano, expediente número 750/12.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en días y horas hábiles, en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, números 38-40, de esta localidad.

En Villasana de Mena, a 21 de noviembre de 2012.

El Alcalde,
Armando Robredo Cerro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Por parte de don Gerardo Sojo Fernández se ha solicitado licencia ambiental para explotación de ganado vacuno (12 cabezas con sus respectivas crías) en la parcela 3.094 del polígono número 546 de la Entidad Local de Vallejo, expediente número 751/12.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en días y horas hábiles, en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, números 38-40, de esta localidad.

En Villasana de Mena, a 21 de noviembre de 2012.

El Alcalde,
Armando Robredo Cerro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ARGAÑO

Modificación de la ordenanza n.º 6 reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2012, el expediente de modificación de la ordenanza fiscal n.º 6 reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo durante el periodo de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 del texto refundido para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Redacción definitiva de los artículos modificados. –

Artículo 96. – *Cuota tributaria y tarifas.*

1. – La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez y consistirá en el pago de la cantidad fija de 360,60 euros por vivienda o local.

2. – La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Cuota fija mínima: Hasta 40 m³ 20,00 euros/trimestre.

Exceso sobre 40 m³: Cada metro cúbico 0,59 euros/m³.

Depuración: 0,05 m³.

Usos provisionales sin contador: 9,00 euros/mes o fracción.

Disposición final. – La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2012, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Villanueva de Argaño, a 21 de noviembre de 2012.

El Alcalde,
Félix Sancho Arnaiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAYERNO MORQUILLAS

Por acuerdo plenario de fecha 21 de noviembre de 2012, se aprobó la adjudicación de la enajenación de la parcela 458 del polígono 505, lo que se publica a los efectos oportunos.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Villayerno Morquillas.

Dirección de Internet del perfil de contratante: «www.villayernomorquillas.es»

2. – *Objeto del contrato:* Enajenación de finca rústica.

– Medio de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia 25/10/2012, perfil del contratante y Diario de Burgos.

3. – *Tramitación y procedimiento:* Enajenación por subasta seleccionando al adjudicatario exclusivamente en atención a la oferta cuyo precio sea más elevado.

4. – *Presupuesto base de licitación:* Polígono 505, parcela 458: 248.157,50 euros.

5. – *Adjudicación:* Parcela 458, polígono 505, 21 de noviembre de 2012.

Adjudicataria D.^a Amparo Izquierdo Hortigüela. Precio de adjudicación 334.252,68 euros.

En Villayerno Morquillas, a 21 de noviembre de 2012.

El Alcalde,
José Morquillas Mata



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CÉSPEDES

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto del ejercicio de 2012 en la Secretaría de la Junta Vecinal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Céspedes, a 30 de noviembre de 2012.

La Alcaldesa Pedánea,
Inmaculada Gonzalo Santamaría



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MIRANDA DE EBRO

Juicio de faltas inmediato 36/2012.

Delito/falta: Amenazas (todos los supuestos no condicionales).

Denunciante/querellante: Patricia Arenas Gutiérrez.

Abogado: Francisco Javier Martínez Arranz.

Abogado: Carlos Ángel Martínez Zorrilla.

D.^a Beatriz Briones Santamaría, Secretaria del Juzgado de Instrucción número dos de los de Miranda de Ebro.

Por el presente hago constar: Que en los autos de juicio de faltas inmediato número 36/2012 ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia 32/2012. –

En Miranda de Ebro, a 11 de septiembre de 2012.

Vistos por D.^a Beatriz Pérez Hernández, Juez titular del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro, los presentes autos de juicio de faltas, registrados con el número indicado anteriormente, y en el que han sido partes Patricia Arenas Gutiérrez en calidad de denunciante y Laura Elena de los Ángeles Bernal Rodríguez y Ana Heras da Silva en calidad de denunciadas, se procede en nombre de S.M. el Rey a dictar la presente sentencia.

Fallo. –

Que debo condenar y condeno a Ana Heras da Silva como autora de una falta de amenazas y una falta de injurias, imponiéndole, por cada una de ellas, la pena de diez días de multa, con una cuota diaria de seis euros, con expresa condena en costas procesales.

Que debo absolver y absuelvo a Laura Elena de los Ángeles Bernal Rodríguez y Ana Heras da Silva de las faltas de injurias y amenazas por las que han sido denunciadas, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Si no se satisface la multa voluntariamente o por vía de apremio, los condenados quedarán sujetos a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de localización permanente.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado, por escrito y en la forma prevista en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.



Hágase saber a la acusación popular, en caso de estar constituida como parte en esta causa, que para la interposición de recurso de apelación contra esta sentencia se requiere la consignación de un depósito de 50 euros en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado, cuyo CCC podrá obtener de la Secretaría del mismo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, doña Beatriz Pérez Hernández, Juez titular del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro y su Partido Judicial. Doy fe.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que sirva de notificación a Ana Heras da Silva, en paradero desconocido, extendiendo y firmo el presente edicto en Miranda de Ebro, a 30 de noviembre de 2012.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

CLUB DEPORTIVO DE CAZA «LOS PINARES»

Como consecuencia de la prórroga del coto de caza de los términos municipales de Merindad de Cuesta Urria y Valle de Tobalina, localidades de Lechedo y Valujera, de la provincia de Burgos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 4/96 de Caza de Castilla y León, y el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al resultar desconocido el domicilio de las personas que a continuación se relacionan, se pone en su conocimiento y de sus herederos, que de no oponerse por escrito ante el Club Deportivo de Caza «Los Pinares», en el plazo de veinte días desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerará que se prestan a la inclusión en el coto de caza BU-10.527 de las fincas de las cuales son titulares catastrales, situadas en dichos términos municipales, con cesión al Club Deportivo de Caza «Los Pinares» del aprovechamiento cinegético de las mismas, por un periodo de diez años.

Relación de personas:

Angulo Francisco, Fernández Dionisio, Fernández Gómez Paula, Fernández Juan, Fernández Ruiz Casilda, García Toribio, Gómez Mardones Esther, González López David, González Ruiz Tomás, Hernández González Alejandro, López González Hipólito, López González Miguel Ángel, López López Daniel, López López Eusebio, López López Inocencia, López López Julián, López López M. Elina, López López Milagros, López López Pilar, López López Rafael, López López Vidal, López Palacios Gregorio, López Saiz Hipólito, López Vélez Inocencia, Martínez Angulo José María, Ortiz Fernández Abilio, Ortiz López Aurelio, Ortiz Manuel, Ortiz Ortiz Pedro, Ortiz Presa Elías, Ortiz Presa Esther, Ortiz Presa Felipe, Ortiz Presa Nicolás, Ortiz Presa Pedro María, Ortiz Presa Roberto, Ortiz Valentín, parcela n.º 132 del polígono 14 y parcela n.º 40 del polígono 556 de Merindad de Cuesta Urria, parcelas n.ºs 4, 80, 146, 284 y 5.119 del polígono 81, parcelas n.ºs 117 y 60.001 del polígono 82 y parcela n.º 5.128 del polígono 83 de Valle de Tobalina, Paredes Fernández Bernabé, Paredes Fernández Florencio, Paredes Fernández Gabriel, Peña Sáez Andrés, Romero García José, Ruiz Alonso Petra, Ruiz Gómez Ascensión, Saiz Martínez Purificación, Salazar Salazar Irene, Tobalina Fernández Avelino.

En Burgos, a 21 de noviembre de 2012.

El Presidente,
Pedro Carlos López Hierro